



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO;

Informe N° 13-2020-MCH-UE005-MFM/MC de fecha 06 de enero del 2020; Memorando N° 000005-2020-MST-UE005/MC de fecha 09 de enero del 2020; Informe N° 000003-2020-CON-UE005/MC de fecha 09 de enero del 2020; Memorando N° 000008-2020-MNB-UE005/MC de fecha 13 de enero del 2020; Informe N° 000031-2020-OPP-UE005/MC de fecha 15 de enero del 2020; Informe N° 000013-2020-OAD-UE005/MC de fecha 16 de enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 13-2020-MCH-UE005-MFM/MC de fecha 06 de enero del 2020, el Director del Museo de Sitio Chotuna Chornancap solicita la asignación de fondos para caja chica para el Museo de Sitio Chotuna Chornancap durante el periodo 2020, estableciendo como responsable al Sr. **REYNALDINO BALTAZAR TUÑOQUE CHERO** como titular y como suplente al Sr. **MARCO ANTONIO YNOÑAN GARCÍA**, ambos con régimen CAS;

Que, mediante Memorando N° 000005-2020-MST-UE005/MC de fecha 09 de enero del 2020, la Directora del Museo de Sitio Túcume envía a la oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, los nombres de la responsable y suplente para manejo de caja chica para el año 2020, designando como responsable a la trabajadora CAS, Sra. Nélide Luzmila Cancino Sánchez; y como Suplente a la trabajadora CAS, Srta. Luz Anabela Calderón Orreaga;

Que, mediante Memorando N° 000008-2020-MNB-UE005/MC de fecha 13 de enero del 2020, el Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning señala necesario encargar a la Sra. Bertha Lorena Vera Mauro, identificada con DNI N°17555001 contratada bajo la modalidad CAS, quien tendrá la responsabilidad del manejo, y rendición de los fondos de Caja Chica que se asigne a este Museo Nacional. Ratificamos nuestra designación en la Sra. Bertha Lorena Vera Mauro, porque ha venido ejerciendo esta responsabilidad durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Así mismo, incorporamos como suplemente del Fondo Fijo de Caja Chica al señor Miguel Ángel Suclupe Chicoma, identificado con DNI N°17636534;

Que, mediante Informe N° 000003-2020-CON-UE005/MC de fecha 09 de enero del 2020, el responsable de la Oficina de Contabilidad ROBERTO VASQUEZ CUBAS, señala que se ha elaborado la estructura de partidas por clasificador a nivel de específica de gasto, de acuerdo a lo solicitado por los responsables de algunos museos y los que no presentaron requerimiento se ha programado y ejecutado de acuerdo al ejercicio anterior. Por lo tanto, **se detalla las certificaciones para su aprobación y emisión de acuerdo al siguiente cuadro:**

META	FTE. FTO.	UNIDAD ORGANICA	N° DE CERTIFICADO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
003	R.O	U.E. NAYLAM 005 –	005	3,000.00	12,400.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		SEDE CENTRAL			
005	R.D.R	U.E. NAYLAM 005 – SEDE CENTRAL	006	3,000.00	22,842.00
008	R.D.R	MUSEO DE SITIO TUCUME	008	1,000.00	12,000.00
006	R.D.R	MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN	009	1,500.00	14,528.00
009	R.D.R	MUSEO NACIONAL DE BRUNING	0010	1000.00	12,000.00
		TOTAL		9,100.00	73,770.00

Así mismo, concluye aprobar las certificaciones solicitadas; no están su totalidad las certificaciones porque algunos clasificadores de gastos no están dentro del marco legal del presupuesto del ejercicio 2020 el cual se realizara luego de aprobación de las modificaciones y priorizaciones presupuestarias por la oficina de OPP. Están pendientes de aprobaciones de certificaciones de fondos de caja chica los museos de Sicán, Huaca Rajada y Chotuna el cual se muestra de color amarillo en el cuadro de las estructura de partidas los clasificadores y montos a ser priorizados para su registro presupuestal.

ESTRUCTURA DE PARTIDAS A NIVEL DE ESPECIFICA PARA CAJA CHICA DE MUSEOS Y SEDE ADMINISTRATIVA AÑO FISCAL 2020.

clasificador	U.E.005	Museo Sicán	Museo Túcume	Museo T.R.Sipán	Museo A.N. Brüning	Museo Huaca R.	Museo Chotuna
23.11.11	4,000.00		410.00	600.00	327.00		108.00
23.15.12	289.00	2400.00	500.00	720.00	833.00	319.00	288.00
23.15.31	100.00	2700.00	700.00	720.00	401.00	451.00	204.00
23.15.41	758.00	1620.00	1000.00	1320.00	434.00	1,266.00	204.00
23.1.99.1.99	1,800.00	4800.00	4200.00	7,800.00	5,532.00	4,834.90	2796.00
23.21.299	12,400.00	960.00	3000.00	2,040.00	457.00	500.00	
23.22.31	0.00		209.00	1200.00	272.00	839.10	360.00
23.27.1199	16,653.00	3120.00	1981.00	3,600.00	3,744.00	3,790.00	2040.00
TOTAL ANUAL	36,000.00	15,600.00	12,000.00	18,000.00	12,000.00	12,000.00	6000.00
TOTAL APERTURA	3000.00	1300.00	1000.00	1500.00	1000.00	1000.00	500.00

Así mismo, en sus Recomendaciones señala que se debe remitir el documento para su aprobación y emisión de certificación presupuestal para la apertura de fondos de caja chica año fiscal 2020 de la UE005 y museos adscritos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 000031-2020-OPP-UE005/MC de fecha 15 de enero del 2020, el Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UE005, informa la aprobación de:

- La Certificación de Crédito Presupuestario N° 005, por el monto total de S/. 13,158.00 soles, en la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, a fin de atender los Fondos para Pagos en Efectivo de la sede administrativa de la UE 005.

- La Certificación de Crédito Presupuestario N° 006, por el monto total de S/. 22,842.00 soles, en la fuente de financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, a fin de atender los Fondos para Pagos en Efectivo de la sede administrativa de la UE 005.

- La Certificación de Crédito Presupuestario N° 007, por el monto total de S/. 15,600.00 soles, en la fuente de financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, a fin de atender los Fondos para Pagos en Efectivo del Museo Nacional Sicán.

- La Certificación de Crédito Presupuestario N° 009, por el monto total de S/. 18,000.00 soles, en la fuente de financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, a fin de atender los Fondos para Pagos en Efectivo del Museo Tumbas Reales de Sipán.

- La Certificación de Crédito Presupuestario N° 011, por el monto total de S/. 12,000.00 soles, en la fuente de financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, a fin de atender los Fondos para Pagos en Efectivo del Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán.

- La Certificación de Crédito Presupuestario N° 012, por el monto total de S/. 6,000.00 soles, en la fuente de financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, a fin de atender los Fondos para Pagos en Efectivo del Museo de Sitio Chotuna - Chornancap;

Que, mediante Informe N° 000013-2020-OAD-UE005/MC de fecha 16 de enero del 2020, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, informa y solicita a la Dirección Ejecutiva la proyección de la Resolución Directoral para la autorización de la Apertura de la Caja Chica correspondiente al año 2020, de los museos y de la sede administrativa, así como, la designación de los responsables titular y suplente del Fondo de Caja Chica, de acuerdo a los documentos de la referencia alcanzados por los museos, así como también de los montos máximos para cada pago.

Nro	Dependencia	Responsable	Monto Máximo para cada pago	Monto Mensual	Monto Anual
1	Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque	<ul style="list-style-type: none"> Bruno Antonio Moscol Bautista Titular Oscar Francisco Lavado Chambergo Suplente 	300,00	3000,00	36000,00
2	Museo Tumbas Reales de Sipán	<ul style="list-style-type: none"> César Augusto Piscocoya Titular Ángeles Suplente Carlos Alberto Córdova Suplente 	200,00	1500,00	18000,00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		Peña				
3	Museo Nacional Arqueológico Brüning	<ul style="list-style-type: none"> Bertha Lorena Vera Titular Miguel Ángel Suclupe Chicoma Suplente 	200,00	1000,00	12000,00	
4	Museo Nacional Sicán	<ul style="list-style-type: none"> José de la Rosa Díaz Manayay Titular Daniel Hernán Pérez Bustamante Suplente 	200,00	1300,00	15600,00	
5	Museo de Sitio Túcume	<ul style="list-style-type: none"> Nélida Luzmila Cancino Sánchez Titular Luz Anabela Calderón Orreaga Suplente 	200,00	1000,00	12000,00	
6	Museo de Sitio Huaca Rajada	<ul style="list-style-type: none"> Ricardo Alberto Ballena Ballena Titular Luis Eduardo Gil Saavedra Suplente 	200,00	1000,00	12000,00	
7	Museo de Sitio Chotuna Chornancap	<ul style="list-style-type: none"> Reynaldino Baltazar Tuñoque Chero Titular Marco Antonio Ynoñan García Suplente 	100,00	500,00	6000,00	
TOTAL						S/ 111 600,00

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, en el que se Establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2011-EF/77.15 Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, estableciendo en su artículo 10.- *10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias. 10.2 Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento. 10.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar. 10.4 Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo: a. **El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.** b. El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. (*modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 en el monto Máximo para cada paco con cargo al fondo fijo para caja chica no debe exceder del 20% e la UIT) c. El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período. d. Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo. e. No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. f. El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. g. Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes. 10.5 Precísese que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica".

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR La apertura de la CAJA CHICA de la UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE para el año 2020, por el monto de S/ 111,600.00 (ciento once mil seiscientos con 00/100 Soles), según los montos prevenientes de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente recaudados y Recursos Ordinarios, así como designar a los responsables titulares y suplentes de la administración, manejo y custodia del fondo de caja chica para pagos en efectivo, según el siguiente detalle:

Nro	Dependencia	Responsable	Monto Máximo para cada pago	Monto Mensual	Monto Anual
1	Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque	<ul style="list-style-type: none"> Bruno Antonio Moscol Bautista Titular Oscar Francisco Lavado Chambergo Suplente 	300,00	3000,00	36000,00
2	Museo Tumbas Reales de Sipán	<ul style="list-style-type: none"> César Augusto Piscoya Titular Ángeles Carlos Alberto Córdova Peña Suplente 	200,00	1500,00	18000,00
3	Museo Arqueológico Nacional Brüning	<ul style="list-style-type: none"> Bertha Lorena Vera Mauro Titular Miguel Ángel Suclupe Chicoma Suplente 	200,00	1000,00	12000,00
4	Museo Nacional Sicán	<ul style="list-style-type: none"> José de la Rosa Díaz Manayay Titular Daniel Hernán Pérez Bustamante Suplente 	200,00	1300,00	15600,00
5	Museo de Sitio Túcume	<ul style="list-style-type: none"> Nélida Luzmila Cancino Sánchez Titular Luz Anabela Calderón Orreaga Suplente 	200,00	1000,00	12000,00
6	Museo de Sitio Huaca Rajada	<ul style="list-style-type: none"> Ricardo Alberto Ballena Ballena Titular Luis Eduardo Gil Saavedra Suplente 	200,00	1000,00	12000,00
7	Museo de Sitio Chotuna Chornancap	<ul style="list-style-type: none"> Reynaldino Baltazar Tuñoque Chero Titular Marco Antonio Ynoñan García Suplente 	100,00	500,00	6000,00
TOTAL					S/ 111 600,00

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.